



Programa de impulso a la
**CONSTRUCCIÓN
SOSTENIBLE**
en Andalucía



Reuniones de puesta en marcha y seguimiento

Obras de adecuación energética de edificios

26 de marzo de 2014

Habitando
Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Mecanismo permanente de diálogo con los principales agentes del sector de cara a articular una colaboración que permita multiplicar los efectos beneficiosos de los incentivos.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO





1. Presentación del Programa

se enmarca dentro del impulso que se busca dar a la construcción y rehabilitación sostenible, y se configura como una medida extraordinaria y urgente.

2. Elementos críticos

la simplificación de trámites administrativos requiere establecer mecanismos de control adecuados, así como un esfuerzo adicional de comunicación.

3. Actuaciones de acompañamiento

como propuestas de colaboración a entidades cuyos intereses se encuentren alineados con la finalidad del Programa.



Dirigido a **incentivar económicamente** a ciudadanos, empresas y entidades que promuevan la realización de inversiones para el ahorro y eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Impulso a la reactivación económica

68.000 actuaciones

250 millones de euros de inversión

10.000 empresas colaboradoras.

Uso de energía eficiente y adaptada al lugar

66.000 tep/año de energía que se espera ahorrar y 168.000 toneladas de CO₂ que se espera evitar.

Reducción de la factura energética de hogares y empresas

Ahorro económico de más de 500 millones de euros en empresas, ciudadanos, comunidades de vecinos y otras entidades.



Personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica, quedando, en general, excluidos los organismos o entidades públicas que tengan la consideración de poder adjudicador.

- Ciudadanos particulares.
- Comunidades de propietarios o cooperativas de viviendas.
- Empresas privadas y autónomos.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- Otras agrupaciones de personas físicas o jurídicas.
- Comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica.

Como receptores de un incentivo público, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- El procedimiento de concesión de incentivos se realiza en atención a la mera concurrencia de los requisitos en la persona o entidad perceptora, sin que se establezca una comparación de solicitudes.
- La ejecución y justificación de las actuaciones objeto de los incentivos será anterior al 30 de junio de 2015.
- No se contemplan los gastos que hayan sido iniciados, realizados, facturados o presentadas las comunicaciones previas o solicitudes de las correspondientes licencias urbanísticas con anterioridad a 01 de abril de 2014, ni anterior a la solicitud, en inversiones no inferiores a 18.000 euros, IVA excluido.
- Las solicitudes de las empresas se registrarán por el Reglamento *de minimis*, lo que implica que la empresa declarará, en el momento de la solicitud, no haber recibido más de 200.000 euros en los tres últimos ejercicios en concepto de ayudas bajo dicho reglamento comunitario, debiéndose respetar este límite con el incentivo solicitado.
- En cualquier caso, los beneficiarios no podrán recibir más de 200.000 euros a través del Programa.



Las actuaciones objeto de incentivo se agrupan bajo **dos modalidades**:

- Obras de **adecuación energética de edificios** para conseguir su mejor comportamiento térmico y/o condiciones de iluminación natural.
- Dotación de **instalaciones energéticamente eficientes**, que permiten el ahorro de energía en la generación, distribución y uso de la energía, así como el aprovechamiento de energías renovables.



Intervenciones sobre **edificios existentes**, que se encuentran en uso o constituyen establecimientos o locales de uso empresarial de nueva apertura o que son objeto de cambio de uso.



Tipología de Actuaciones		Numeración tipología	
Obras de adecuación energética de viviendas y edificios Anexo I	Aislamiento en cerramientos, cubierta o suelo	1	
	Renovación de ventanas o huecos acristalados	2	
	Iluminación natural	Apertura de nuevos huecos o intervención sobre elementos que impiden la iluminación natural	3
		Instalación de ventanas o acristalamiento de nuevos huecos	4
		Instalación de lucernarios y/o claraboyas	5
		Instalación de tubos de luz	6
		Tabiques o cerramientos de pavés	7
		Tabiques divisorios traslúcidos (mamparas)	8
		Otras soluciones	Cerramiento o acristalamiento de terrazas ya techadas
	Soluciones bioclimáticas o innovadoras sobre epidermis o suelos		10
	Otras soluciones bioclimáticas o innovadoras		11
	Elementos de protección solar y sombreado (incluye toldos)		12
	Proyectos, dirección de obra y gestión energética		13



Algunas de las posibilidades para la mejora energética en el hogar con el apoyo de la Junta de Andalucía y la Unión Europea a través del FEDER



Obras de adecuación de las viviendas

Además de las indicadas, se incluyen otras soluciones que permiten la mejora energética en el hogar, como soluciones bioclimáticas o la dotación de cerramiento o acristalamiento de terrazas techadas, demolición de obstáculos que impiden la iluminación natural.



Toldos y otros elementos de protección solar interiores.



Tabiquería de pavés incoloro, en sustitución de tabiques opacos, que impiden la iluminación natural.



Abrir nuevos huecos acristalados, que permiten aprovechar la luz natural.



Renovación de ventanas o huecos acristalados



El vidrio tendrá que contar con una transmitancia térmica inferior o igual a $6 \text{ W/m}^2 \text{ K}$.

El marco deberá ser de PVC, madera y, en caso de ser metálico, contar con rotura de puente térmico (al menos de 12 mm).

Aislamiento en cerramientos exteriores o en contacto con zonas no habitables con material aislante térmico



La disposición del aislamiento se puede realizar por el interior o exterior de la vivienda o mediante insuflado en el hueco del muro exterior.

Disposición de aislamiento térmico en suelos en contactos con el terreno o con espacios no habitables.

Los siguientes elementos se consideran de "alta eficiencia energética" a efectos de los incentivos. Su inclusión supone un mayor incentivo público:

- ✓ El material aislante empleado cuente con una transmitancia térmica inferior a $1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y, en actuaciones sobre fachadas, cerramientos o cubiertas, la intervención se realiza desde el exterior mediante trasdosado o solución equivalente.
- ✓ En ventanas, la transmitancia térmica del vidrio sea inferior a $3,5 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y el marco sea de madera, de PVC o equivalente.
- ✓ En obras de iluminación natural, incluir el control automático que permita regular la luz artificial usada.

Además de las indicadas, se incluyen otros tipos de instalaciones que permiten un aprovechamiento eficaz de la energía, y aunque están poco extendidas se basan en tecnologías maduras, tales como las geotérmicas, mixtas solar y biomasa, minieólicas, la microgeneración o el uso de la energía solar térmica en aplicaciones de calefacción.

Renovación de *equipos de climatización*, si van acompañadas de otras actuaciones de eficiencia energética que son, igualmente, objeto de incentivo.



Sistemas de climatización centralizados con *control de temperatura* en diferentes estancias.



Equipos *insertables* que utilizan *leña* como combustible, así como otros equipos que usan biomasa: calderas, estufas o termoestufas con potencia de, al menos, de 5 kW.



Sustitución de *calentadores* eléctricos y de gas por otros de encendido automático, sin llamas piloto y termostáticos, así como renovación de *calderas* por otras de condensación, a gas.

Instalaciones y equipos *solares* para agua caliente, con acumulación solar menor o igual a 300 litros, y que no tengan energía de eléctrica como apoyo.



Sistemas de climatización centralizados con máquinas de clase A o superior o fuentes renovables, incluyendo los elementos necesarios para la distribución del calor/frío.



Instalaciones de generación eléctrica para *autoconsumo* a partir de energías renovables

Los siguientes elementos se consideran de "alta eficiencia energética" a efectos de los incentivos. Su inclusión supone un mayor incentivo público:

- ✓ En calderas a gas, incluir regulación modulante y, para calentadores, que sean estancos.
- ✓ Equipos que permitan establecer diferentes condiciones de temperatura en distintas estancias, o bien el seguimiento, gestión o control de la energía.
- ✓ Se realice una centralización de las instalaciones de climatización, o los equipos de climatización dispuestos sean de clase energética A++ o superior, o cuenten con valores de coeficientes de eficiencia energética equivalentes a esa clase de eficiencia energética.
- ✓ Los equipos de biomasa, estufas o chimeneas insertables, cuenten con distribución de calor o doble combustión, y para calderas o termoestufas un rendimiento de, al menos, el 85 %.
- ✓ La integración arquitectónica de las instalaciones solares, la disposición vertical del acumulador, y, en caso de equipos, su alto rendimiento, superior a 50 %.
- ✓ En instalaciones de generación de electricidad, que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea elevado, al menos, del 70 %.



Los costes de «Proyectos, dirección facultativa y gestión energética», son objeto de solicitud diferenciada en el caso de actuaciones de “Obras de adecuación energética de edificios”.

Solo son incentivables cuando se requiera proyecto e incluye:

- 1 Informe de Evaluación del Edificio, que es obligatorio pero no es incentivable.
- 2 Estudio y proyecto de las medidas de eficiencia energética, entendido el estudio como el documento que refleja el impacto energético de la actuación proyectada.
- 3 Diseño de un Plan de Gestión Energética para el edificio objeto de la actuación, de acuerdo al contenido establecido en el Anexo III del Decreto 169/2011, de 31 de mayo (si potencia térmica nominal en edificio mayor de 70 kW).

La actuación se ejecuta por empresas colaboradoras, bajo la denominación de gestores energéticos, y siempre ligadas a un expediente de obra (en solicitud aparte).



A efectos de su valoración con un mayor porcentaje de incentivo, se definen una serie de **medidas, denominadas de alta eficiencia energética**, que, cumpliendo los requisitos mínimos que corresponden, en cada caso, a las especificaciones realizadas “de eficiencia energética”, aportan un mayor alcance energético a las actuaciones objeto de los incentivos.

Para «Obras de adecuación energética de edificios»:

- El material aislante empleado cuente con un valor de la transmitancia térmica inferior a $1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$.
- En actuaciones sobre fachadas, cerramientos o cubiertas, realizar la intervención desde el exterior, mediante trasdosado de fachadas u otras actuaciones energéticamente equivalentes.
- En el caso de ventanas, el valor de la transmitancia térmica del vidrio sea inferior a $3,5 \text{ W/m}^2 \text{ K}$, o contar con marco de madera, de PVC o equivalente.
- Para intervenciones de iluminación natural, incluir un sistema de control automático, que permite actuar sobre la instalación de iluminación en función del flujo de luz natural y detectores de presencia en elementos comunes.



Todos aquellos costes que resultan **necesarios para el cumplimiento de la finalidad** de las actuaciones objeto del incentivo.

A efectos del cálculo del incentivo, se distinguen los costes incentivables:

- **Directamente vinculados** o inherentes a la propia actuación, entre los que están:

Costos de obra civil directamente vinculados a la actuación incentivable.

Instalaciones, equipos y elementos auxiliares.

Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.

Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables,

Proyectos, dirección facultativa y gestión energética

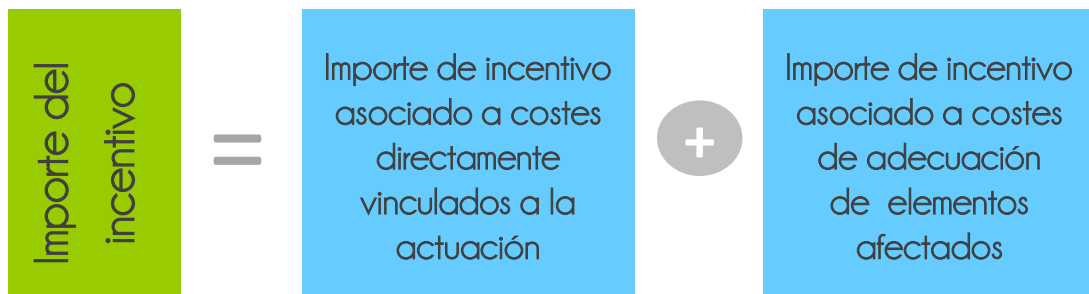
- De **adecuación** de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos.

Ejemplo de coste de adecuación:
aplicación de pintura de un cerramiento motivado por la renovación de una ventana que ha sido objeto de incentivo.



Como un porcentaje de los costes incentivables: 60 %, 70 % u 80 %.

En general, se otorga el 60 %, que se incrementa en +10 % si se incluye alguna de las medidas denominadas de «alta eficiencia energética». En el caso de actuaciones innovadoras o poco desarrolladas, se asigna el 80 %.



Limitado al 50 % del resto de costes incentivables y al valor de 3.000 euros/vivienda o 200 euros/m² de local.

Para la línea de «Proyectos, dirección facultativa y gestión energética» es del 80 % del coste de la actuación, con un máximo de 15 % del PEM.

Todos aquellos **profesionales** o **empresas** que proveen de forma directa los bienes y/o **servicios** que son incentivados podrán actuar como empresas colaboradoras.

Se contemplan **cuatro tipos** de empresas colaboradoras, que se corresponden con las tipologías de actuaciones incentivadas:

- 1 Empresas colaboradoras para los incentivos a las «Obras de adecuación energética de edificios».
- 2 Empresas colaboradoras para actuar como *gestores energéticos*, que intervienen en la línea de incentivos «Proyectos, dirección facultativa y gestión energética», asociados a obras igualmente incentivadas a través de la línea de «Obras de adecuación energética de edificios».
- 3 Empresas colaboradoras para los incentivos a las instalaciones térmicas energéticamente eficientes en la edificación.
- 4 Empresas colaboradoras para los incentivos a las instalaciones eléctricas energéticamente eficientes en la edificación.


La empresa colaboradora deberá contar con la habilitación legal necesaria para proveer los bienes y servicios incentivados.



Acceso a los incentivos **a través de la empresa proveedora** del bien o servicio objeto del incentivo, que actúa como empresa colaboradora de la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión y tramitación de los incentivos.

El solicitante/beneficiario de los incentivos, realiza, en el momento de firmar la solicitud del incentivo:

 La **cesión de su representación**, frente a la Agencia Andaluza de la Energía, a la empresa colaboradora.

 La **cesión del derecho de cobro**, siempre que la inversión sea inferior a 18.000 euros, IVA excluido.

En este caso, el pago del incentivo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, una vez verificados de conformidad los correspondientes requisitos, se realizará a la empresa colaboradora, quien solo habrá cobrado del beneficiario la diferencia entre el coste total incentivable y el importe del incentivo.





1. Presentación del Programa

se enmarca dentro del impulso que se busca dar a la construcción y rehabilitación sostenible, y se configura como una medida extraordinaria y urgente.

2. Elementos críticos

la simplificación de trámites administrativos requiere establecer mecanismos de control adecuados, así como un esfuerzo adicional de comunicación.

3. Actuaciones de acompañamiento

como propuestas de colaboración a entidades cuyos intereses se encuentren alineados con la finalidad del Programa.



Las empresas colaboradoras deben conocer con precisión las condiciones del Programa ya que de otra manera sus clientes no podrían tener acceso a los incentivos.

La ejecución y justificación de las actuaciones objeto de los incentivos será anterior al 30 de junio de 2015.

Todos los costes de la actuación incentivada deben encontrarse de acuerdo a los precios de mercado, no siendo admisible una alteración de los precios de los bienes o servicios incentivados.

Las empresas colaboradoras deben comprobar, con la documentación facilitada por su cliente, el cumplimiento de este de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las actuaciones con inversión inferior a 18.000 €, IVA excluido, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva.

Incluir dentro de la solicitud del incentivo, así como en la factura y justificación de su pago, únicamente los gastos que pueden ser objeto de incentivo, de acuerdo a las condiciones del Programa.





1. Presentación del Programa

se enmarca dentro del impulso que se busca dar a la construcción y rehabilitación sostenible, y se configura como una medida extraordinaria y urgente.

2. Elementos críticos

la simplificación de trámites administrativos requiere establecer mecanismos de control adecuados, así como un esfuerzo adicional de comunicación.

3. Actuaciones de acompañamiento

como propuestas de colaboración a entidades cuyos intereses se encuentren alineados con la finalidad del Programa.



Las actuaciones de acompañamiento se desarrollarán a lo largo de la vigencia del Programa y se agrupan en **tres fases**:

- 1 «Arranque», prevista desde abril a junio de 2014.
- 2 «Desarrollo y *networking*», desde junio de 2014 hasta abril de 2015, y
- 3 «Seguimiento y evaluación», a lo largo de toda la vida del Programa, con especial incidencia en la evaluación desde septiembre de 2014.



Como **entidades participantes**, acompañan a la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia IDEA, la Confederación de Empresarios de Andalucía CEA y asociaciones sectoriales, así como las entidades locales y los agentes de desarrollo local y empresarial.





Las actuaciones y herramientas que se desplegarán, se dirigen a:

- 1 Informar a todos los agentes económicos interesados,
- 2 Estimular la oferta y la demanda,
- 3 Reforzar la calidad y especialización del servicio, que cubra las expectativas de los promotores de las actuaciones.

Actuaciones previstas: Informativas, formativas, de asistencia o apoyo técnico, comercial o financiero, y de difusión o publicidad.

Se distinguen las actuaciones dirigidas a la oferta de las dirigidas a la demanda.





Programa de impulso a la
**CONSTRUCCIÓN
SOSTENIBLE**
en Andalucía



Gracias por su colaboración

Habitando
Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO